

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
9635

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 10 y 11 Septiembre de 1928)

Núm. 1915

## GOBIERNO CIVIL

MINAS.—Por cuanto Don Jaime Pons Martorell ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Virgen de Inacia» en el paraje nombrado Son Buenaventura, Son Pons y otros, del término municipal de Lluchmayor y Montuiri haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo Sur del Puerto de la finca Son Buenaventura. En dicho punto de partida se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca.

A partir de él se medirán 500 metros en dirección E. y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección S. 400 metros se colocará la 3.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección O. 500 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup>; desde la cual y a los 400 metros al N. se hallará la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 8 de septiembre de 1928.

El Gobernador,  
PEDRO LLOSAS

Núm. 1916

MINAS.—Por cuanto Don Jaime Pons Martorell ha presentado una solicitud de Registro de setenta y cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Virgen de Cura» en el paraje nombrado S.<sup>a</sup> Aresta y S.<sup>a</sup> Aresteta, del término municipal de Lluchmayor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el ángulo Norte de la casa principal de la finca S.<sup>a</sup> Aresta.

A partir de él se medirán 250 metros al N. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección E. 400 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección S. 500 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección O. 1.500 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup>; desde ésta en dirección N. 500 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> y desde ésta a los mil metros en dirección E. se hallará la 1.<sup>a</sup> estaca quedando así cerrado el perímetro de las setenta y cinco pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con

derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 8 de septiembre de 1928.

El Gobernador,  
PEDRO LLOSAS

Núm. 1919

## Circulares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se hace saber la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria durante el último trimestre, todos los individuos separados de filas, cualquiera que sea su situación militar y el arma o cuerpo a que pertenezcan.

Los Sres. Alcaldes fijarán edictos en los sitios de costumbre haciendo resaltar los preceptos de los artículos 36, 38, 39, 40, 42 y 44 del referido texto legal en evitación de que puedan alegar ignorancia los interesados.

Palma 12 septiembre de 1928.

El Gobernador interino,  
AURELIO PELAEZ LAREDO

Núm. 1920

Habiéndose terminado el permiso que ha disfrutado el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias D. Primo Poyatos y Page nuevamente ha quedado encargado de dicho servicio cesando en sus funciones el Inspector Municipal de Palma del mismo ramo D. Buenaventura Barceló que lo desempeñaba accidentalmente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 11 septiembre de 1928.

El Gobernador interino,  
AURELIO PELAEZ LAREDO

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 192

Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la segunda Región, fecha 20 del mes próximo pasado, manifestando que ha recibido varias instancias de mozos pertenecientes al primer llamamiento del actual reemplazo, solicitando se retrase la fecha de su incorporación a filas para poder actuar en las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, convocadas por Real orden de 20 de julio último, cuando ya había terminado el plazo para solicitar prórroga de segunda clase, y a fin de evitar que el servicio militar ocasionase perjuicios a los interesados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice a los Capitanes generales para que ordenen que los reclutas que acrediten se encuentran en las citadas circunstancias se incorporen a filas con los del segundo llamamiento del actual reemplazo, con el cual verificarán su concentración en la Caja para destino a Cuerpo, y serán sorteados para nutrir los de Africa, siguiendo las vicisitudes del medio reemplazo a que se incorporan.

De Real orden lo digo a V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,  
P. A.,  
GUTIERREZ CHAUME

Señor...

(Gaceta 6 septiembre de 1928)

Núm. 196

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Aureliano Espinosa Pérez, Peatón de Correos de Vitoria a Foronda y Yurre, en súplica de que se le considere como funcionario público por el cargo que desempeña, a los efectos de reducción de cuota; teniendo en cuenta que, según lo informado por el Ministerio de la Gobernación, los Peatones de Correos ejercen funciones auxiliares y se encuentran en las mismas condiciones que los Carteros rurales, considerando que por el servicio que prestan deben disfrutar la consideración de empleados del Estado, a los efectos de reducción de cuota establecido en el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento, en analogía con lo resuelto por Real orden circular de 28 de mayo de 1927 (C. L. número 248) para los Carteros urbanos, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver con carácter general se considere a los Peatones de Correos y a los Carteros rurales como funcionarios públicos dependientes del Estado, a los efectos de reducción de la cuota militar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1928.

El General encargado del despacho,

P. A.,  
GUTIERREZ CHAUME

Señor...

(Gaceta 7 septiembre de 1928.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Núm. 952

Ilmo. Sr.: Visto el informe que eleva la Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene, de Cáceres, solicitando que se autorice por este Ministerio a dicha entidad para elevar su presupuesto de ingresos en proporción superior a la del 1 por 100 de los respectivos presupuestos municipales, a fin de establecer otros servicios sanitarios sumamente convenientes, aparte de los indispensables, con arreglo al Estatuto provincial, y percibir de este modo un valiosísimo auxilio, que la Fundación Rockefeller, de Nueva York, le tiene ofrecido, una vez asegurada su subsistencia en forma eficaz, lo que no podrá realizar sin tal autorización.

Para la adecuada resolución de la cuestión que se plantea es preciso tener en cuenta, en primer término, las Reales órdenes de 23 de febrero y 18 de mayo de 1922, reguladoras del régimen de las antiguas Brigadas sanitarias, en las cuales se autoriza a sus Juntas administrativas

para imponer a los Ayuntamientos respectivos un reparto proporcional a sus presupuestos de ingresos, sin señalarse límite alguno a las cuotas que se asignen, bastando tan sólo la realidad del servicio, su aprobación por las Corporaciones municipales y la consignación del gasto en los respectivos presupuestos, si bien se añade que las Juntas deberán inspirarse para tales acuerdos en el régimen de la más estricta economía.

Publicado el Estatuto provincial, en el que se impuso como obligatorio a las Diputaciones provinciales el sostenimiento de los Institutos de Higiene, se establece que, a tal efecto, podrán aquellas Corporaciones girar un repartimiento especial entre los Ayuntamientos; pero sin que exceda del 1 por 100 de los respectivos presupuestos municipales de ingresos las cuotas asignadas a cada uno, y este mismo límite se fija en el artículo 33 del Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925, con la excepción de los Ayuntamientos de capitales de provincia y de poblaciones mayores a 20.000 habitantes que tengan suficientemente organizados estos servicios, los cuales pueden ser relevados de tal obligación si justifican suficientemente aquellos extremos.

Por último la Real orden de 4 de enero de 1927 autorizó a las Diputaciones provinciales que no hubieran organizado debidamente sus Institutos de Higiene para que renunciaran al privilegio de esta organización, restableciéndose en estos casos el antiguo sistema de las Mancomunidades municipales, dirigidas y administradas por Juntas, en idéntica forma a la establecida con anterioridad a la publicación del Estatuto provincial para la organización de las Brigadas sanitarias, y como consecuencia de tal autorización, la Real orden de 8 de marzo del mismo año reveló a diversas Diputaciones, y entre ellas a la de Cáceres, de la obligación de organizar y sostener las mencionadas Instituciones sanitarias.

Parece a primera vista indiscutible, después de esta ligera exposición de antecedentes, que señalado en el Estatuto y en el Reglamento de Sanidad provincial un límite para la exacción de cuotas a los Ayuntamientos, y no modificado este límite por la legislación posterior, habrá de atenerse a él forzosamente en todo caso; pero si se examina detenidamente el fondo del problema, se ve que existe una dualidad de régimen al que debe corresponder y de hecho corresponden, preceptos diferentes. En efecto, en el Estatuto provincial se marcaba un límite a las cuotas del repartimiento forzoso impuestas sobre los Ayuntamientos para estas atenciones sanitarias, por la doble razón de evitar que las Diputaciones descargasen en los Municipios el pago de los servicios que se les imponía como obligatorio y porque en todo caso estaba asegurada su eficacia, ya que aquellas Corporaciones habían de satisfacer por su parte las cantidades necesarias para cubrir todos los restantes gastos de organización de los Institutos de Higiene; pero publicada la Real orden de 4 de enero de 1927 y restablecido en algunas provincias el antiguo sistema de Mancomunidades provinciales, aquel límite ya no tiene razón de ser, porque no existe entidad al-

guna encargada de completar la diferencia de gastos que la organización exija, ni existe tampoco peligro alguno de abuso, ya que las cuotas han de aprobarlas las propias Corporaciones interesadas.

No contradicen estas conclusiones las de la Real orden de 16 de julio último, dictada como consecuencia de una consulta análoga, eleva por la propia Junta administrativa del Instituto provincial de Higiene de Cáceres, ya que el sentido de tal Soberana disposición, hace referencia, a no dudar, a los casos en que sean las propias Diputaciones las encargadas de la organización de aquellos servicios sanitarios, con arreglo a los preceptos del Estatuto provincial.

Por todo ello y para dilucidar definitivamente la cuestión planteada,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y la propuesta de esa Dirección ha tenido a bien disponer, con carácter general, que el límite del 1 por 100 establecido en el artículo 130 del Estatuto provincial y en el 33 del Reglamento de Sanidad correspondiente para las cuotas que han de satisfacer los Ayuntamientos, sólo será de aplicación en los casos que con arreglo a estos preceptos sean las propias Diputaciones las encargadas de organizar los Institutos de Higiene y de completar a cargo de sus propios presupuestos, la diferencia de los gastos de organización, y sostenimiento de los mismos, y que por el contrario, en las provincias que al amparo de la Real orden de 4 de enero de 1927 hayan restablecido el primitivo régimen de Mancomunidades municipales, no exista más límite para la imposición a las respectivas Corporaciones de las cuotas proporcionales que les corresponda, que los de la realidad del servicio y la aprobación del oportuno presupuesto por la Dirección general de Sanidad, para mayor garantía, aparte de las que realicen las propias Corporaciones para la consignación del gasto en sus respectivos presupuestos y con la excepción, en todo caso, de los Municipios que tengan suficientemente organizados estos servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 31 de agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 6 septiembre de 1928).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1908

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Abierto el día 31 de agosto próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1608'20 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 4 de septiembre de 1928.—El Presidente, José Morell.

\*\*

Núm. 1892

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 16 de agosto de 1928.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar una transferencia de crédito en el presupuesto especial del Hospital de Ibiza.

Abonar al Ayuntamiento de Selva con cargo a crédito para pago de cantidades procedentes de anteriores ejercicios la suma que por haberes a nodrizas dependientes de la Inclusa tiene adelantadas.

Aprobar el padrón de cédulas personales del Municipio de Palma respectivo al corriente año.

Quedar enterada y trasladar al Señor Fiscal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo el fallo dictado por el Consejo de la Economía Nacional desestimando la reclamación formulada por la Casa «Idea» contra el acuerdo de esta Comisión adjudicando a la Casa «Sice» el concurso para proveer de aparatos radiomédicos al Hospital provincial de esta ciudad.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras un oficio del Ilmo. Sr. Director General de Obras públicas acompañando, por si fuera posible atenderla, una instancia del Alcalde de Mancor del Valle relativa a la construcción de un camino vecinal.

Admitir a D. Baltasar Ribas Marqués, D. José M.<sup>a</sup> Mulet Piol y D. Vicente Sergio de Orbaneja a tomar parte en las oposiciones para proveer la plaza de Médico de entrada, Auxiliar de la Clínica de Ortopedia traumática y Urgencia, remitir el expediente al Presidente del Tribunal y publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder al Rvdo. Sr. D. Juan Bauzá Gayá, Pbro., la jubilación del cargo de Vicario de la Iglesia del Hospital con el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, y hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por los motivos de falta de salud que impiden al Rvdo. Sr. Bauzá continuar en el desempeño del cargo que ha ejercido siempre a satisfacción de la misma.

Nombrar para que con carácter interino desempeñe el cargo vacante por la jubilación del Rvdo. Sr. Bauzá, al Reverendo Sr. D. Francisco Pou Arrom, Presbítero, con el haber anual de 1.800 petas.

Anunciar un concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Vicario de la Iglesia del Hospital, haciendo constar que el nombrado tendrá la obligación de sustituir al Rvdo. Sr. Prior en ausencias y enfermedades y el derecho de ocupar este cargo en propiedad cuando vaje definitivamente.

Aprobar las bases que han de regir en el concurso a que el anterior acuerdo se refiere.

Quedar enterada de haber sido nombrado mozo Auxiliar provisional del Instituto provincial de Higiene D. José Roselló Sales con motivo del exceso de trabajo debido a la epidemia de Santa Margarita.

Dar por recibidas definitivamente las obras realizadas por el contratista D. Miguel Ramón para la construcción de una Sala para enfermas tuberculosas en el Hospital y aprobar la liquidación final de las mismas.

Abonar al Sr. Ramón la cantidad de 5.899'70 pesetas saldo a su favor que de la expresada liquidación resulta y autorizarle para que pueda retirar de la Caja provincial el depósito que tiene constituido en garantía de su contrato.

Vista una carta del Administrador de la Revista «Unión Patriótica» manifestando que de los quinientos ejemplares del número extraordinario del 13 de septiembre que se acordó adquirir solo podrán ser servidos doscientos, modificar en este sentido dicho acuerdo.

Visto un oficio del Sr. Ingeniero-Director de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de esta ciudad, establecer en ella un vivero de moreras.

Pasar a informe de la Comisión provincial de Sanidad un oficio del Ayuntamiento de Lluchmayor solicitando una subvención para obras de saneamiento del torrente del Algar en el caserío del Arenal.

Quedar enterada de haber remitido la Alcaldía de Santa Eulalia del Río la Memoria Reglamentaria redactada por el Secretario de aquel Ayuntamiento respectiva al año 1927.

Hacer donación a la Biblioteca de la «Unión Ferroviaria Mallorquina» de un ejemplar de las obras que existen repetidas en el Archivo provincial.

Autorizar a D. Gaspar Rullán para que pueda usar el escudo de la provincia y el título de «Fotógrafo de la Excm. Diputación provincial de Baleares».

Pasar a informe de la Intervención una instancia de D. Antonio Costa Cardona solicitando se le conceda el servicio de construcción de ataúdes y conducción de cadáveres al Cementerio de los fallecidos en el Hospital e Inclusa de Ibiza.

Admitir un presunto alienado en el Manicomio.

Conceder autorización a unos consortes para que puedan prohiar una expó-sita.

Admitir a un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa material pedagógico para la Institución provincial Educativa.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la suma de 1.348'75 pesetas producto de estancias recaudadas durante el mes de julio en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de las relaciones de los gastos ocurridos por los conceptos de viveres, combustible, limpieza y alumbrado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el mes de julio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 23 de agosto de 1928.—El Pre-

sidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 30 de agosto de 1928.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar los jornales devengados durante el mes de agosto por varios temporeros al servicio de la Corporación.

Aprobar los presupuestos de obras de conservación en los caminos vecinales números 101, 102, 202, 213, 227, 228, 230, 233, 425, 435 y 450.

Aprobar la liquidación del camino vecinal número 219.

Remitir al Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia a efectos de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Vías y Obras las liquidaciones del camino vecinal número 513 y del puente económico número 302 y el proyecto correspondiente al camino vecinal número 513.

Conceder al Patronato provincial para la Protección de animales y plantas una subvención anual de 250 pesetas y abonarle 125 por lo que resta del corriente año.

Quedar enterada de un oficio del Ilustrísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de esta Diócesis dando su beneplácito para que el Rvdo. Señor Don Francisco Pou Arrom, Pbro., ejerza con carácter interino el cargo de Vicario de la Iglesia del Hospital hasta la provisión definitiva del mismo.

Remitir al Señor Fiscal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo a petición del mismo y a efectos de lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento de 22 de junio de 1894 el traslado auténtico de la Real orden comunicada de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 9 de agosto último desestimando la reclamación producida por la Casa «Idea» contra el acuerdo de esta Comisión adjudicando a la Casa «Sice» el concurso para la instalación de aparatos radio medicale en el Hospital provincial de esta ciudad.

Contribuir con 500 pesetas a la suscripción para el Homenaje a la Vejez del Marino en esta ciudad.

Quedar enterada de un oficio del Señor Director de Gas y Electricidad, S. A., participando el cambio de domicilio de sus oficinas y agradecer esta atención.

Quedar enterada y trasladar al Señor Director de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de esta ciudad, un oficio de la Comisaría Regia de la Seda.

Reclamar del Sr. Ingeniero-Director de Vías y Obras diferentes datos que relativos a vías de comunicación interesa la Subdelegación del Patronato Nacional del Turismo en Cataluña, Aragón y Baleares.

Adherirse al Congreso de Pesca que ha de celebrarse en S. Sebastián y rogar al Sr. Secretario General de la Federación Española de Buques de pesca se sirva ostentar en dicho certámen la representación de esta Corporación.

Apoyar la petición formulada por los reclusos en la Prisión Central de Figueras de que se conceda un amplio indulto general con motivo de la Conmemoración del 13 de septiembre.

Conceder a los Exploradores de Ibiza una subvención de 500 pesetas.

Señalar los precios medios correspondientes al mes de julio para la liquidación de suministros por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y guardia civil.

Visto el resultado del concurso al efecto celebrado, adquirir por el precio de 55.000 pesetas la finca «Son Casimiro», para edificar en ella el Instituto provincial de Higiene y un Hospital para enfermos infecto-contagiosos.

Convocar exámenes para proveer dos plazas de Practicante de segunda de la Beneficencia provincial; designar el Tribunal que ha de entender en ellos y encargarle la redacción del correspondiente programa.

Visto el buen resultado obtenido en sus estudios por el becario de la Escuela Normal de Maestros Don Juan Santaner Mari, prorrogar para el próximo curso académico la pensión que disfruta para cursar los estudios del Magisterio.

Vistos los mediocres resultados obtenidos en sus respectivos estudios por el becario de la Escuela Normal de Maestros Don Tomás Torres Rullán, los de la Escuela Profesional de Comercio D. Matias Mut Oliver y Don Jorge Reynés Sastre, los del Instituto Nacional de segunda enseñanza D. Bartolomé Suau Tugores y D. Antonio Cañellas Terrasa y las beca-rías de la Escuela Normal de Maestras,

declarar caducadas las pensiones que respectivamente disfrutaban.

Abrir concurso para la provisión, entre estudiantes pobres, de las siguientes becas: una de mil pesetas, para estudiar en la Escuela de Náutica de esta ciudad agregada a la Oficial de Barcelona; una de 900 pesetas, para estudiar la carrera del Magisterio; dos de 900 pesetas cada una para estudiar en la Escuela Profesional de Comercio; dos de 900 pesetas para cursar la carrera del Magisterio en la Escuela Normal de Maestras; y dos de 900 pesetas para estudiar en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.

Abonar al Ayuntamiento de Ibiza la subvención de 2.500 pesetas que tenía concedida para obras de saneamiento.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los Municipios de Andraitx, Calviá, Lluchmayor, Marratxí, Valldemosa, Petra, Santanyí, Lloret de Vista Alegre y Maria de la Salud, correspondientes al corriente año.

Aprobar la autorización concedida por los Ayuntamientos de Lluchmayor y Selva a sus respectivos Depositarios para que puedan cobrar de la Caja provincial las cantidades que cada una de dichas Corporaciones acredita.

Admitir a un presunto alienado en el Manicomio y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Passar a informe de la Intervención dos oficios del Director del Hospital proponiendo la adquisición de ropas y utensilios.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de las cantidades recaudadas durante los meses de mayo y junio por estancias en la Sala de distinguidos del Hospital.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa el material que se necesita en el taller de zapatería.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar a una expó-sita el consentimiento para contraer matrimonio.

Autorizar al Director del Manicomio para que pueda adquirir por gestión directa material clínico.

Manifestar al mismo Director que por parte de la Comisión no se ofrece inconveniente para que una acogida sea trasladada a un Sanatorio.

Quedar enterada de haber ingresado en el Manicomio una demente procedente de Argel.

Anular los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento del Hospital provincial de esta ciudad y dar nueva redacción al 19.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma, 6 de septiembre de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 1886

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—El Arriendo de Contribuciones participa a esta Tesorería-Contaduría de mi cargo que en fecha de 6 de los corrientes ha sido destituido del cargo de Recaudador Auxiliar de dicho Arriendo en los pueblos de Petra, San Juan, Son Servera y Villafranca, Don Francisco Veñy Riutord.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades.

Palma 6 de septiembre de 1928.—El Tesorero-Contador, T. Gómez.

\*\*

Núm. 1909

COMITE PARITARIO LOCAL

DE PANADEROS

Reglas para la inscripción en el censo obrero y para el funcionamiento de la Bolsa del Trabajo.

1.ª Los obreros panaderos que se hallen sin trabajo para ser admitidos en el censo, deberán presentar certificados de las dos últimas tahonas en que hayan trabajado con expresión de las fechas en que comenzó y terminó el contrato de trabajo.

2.ª Los obreros que solamente hayan trabajado en una tahona presentarán el certificado del dueño de la misma y será comprobada su aptitud en una panadería de las que tengan establecidos los dos turnos y cuenten con varios oficiales de 1.ª clase, los cuales podrán afirmar o denegar dicha aptitud.

El mismo procedimiento se seguirá con los obreros que procedan de fuera de la jurisdicción del Comité.

3.ª Los obreros panaderos que estén inscritos en los Registros de la Bolsa del Trabajo y no tengan aptitud para el tra-

bajo interino, no podrán reclamar los tres jornales semanales que dá la referida Bolsa y en tal caso la Comisión encargada del reparto procurará facilitar a dichos obreros los jornales que a su juicio puedan desempeñar.

La falta de aptitud para el trabajo será reconocida cuando se tengan tres certificaciones expresivas de aquélla, expedidas por tres distintos patronos panaderos.

4.ª Los obreros panaderos inscritos en los Registros de la Bolsa del Trabajo que falten a seis reparticiones de trabajo durante un mes quedarán en suspenso durante el mes siguiente y en caso de

reincidencia se les podrá doblar la suspensión, salvo en los casos que la falta sea debido a fuerza mayor debidamente comprobada.

5.ª Los obreros que faltaren a tres reparticiones consecutivas de trabajo perderán el derecho a los tres jornales semanales que dá la Bolsa, durante el mes en que se cometa la falta.

6.ª Los patronos panaderos que certifiquen en falso serán castigados con multa de cincuenta pesetas, doblándose en caso de reincidencia.

Palma, 6 de septiembre de 1928.—El Presidente, Jaime Ripoll.—P. A. del C. P.—R. Despuig.

Núm. 1834

### Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar por esta Delegación durante el mes de agosto último.

| Núm. de Armas | NOMBRES Y APELLIDOS         | VECINDAD     | LICENCIA DE |       |        | FECHA    |
|---------------|-----------------------------|--------------|-------------|-------|--------|----------|
|               |                             |              | Caza        | Armas | Perros |          |
| 90            | Carlos Olivar Olives        | Ciudadela    | 1           | »     | »      | 1 Agosto |
| 91            | Juan Andreu Orfila          | Mahón        | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 92            | Antonio Llorens Pomar       | Ciudadela    | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 93            | Juan Mercadal Cortés        | Id.          | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 94            | José Pons Marqués           | Id.          | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 95            | Santiago Vila Mayans        | Id.          | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 96            | Antonio Vila Mayans         | Id.          | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 97            | José E. Sancho Vivó         | Id.          | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 98            | Gabriel Torres Mercadal     | Id.          | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 99            | Antonio Coll Marqués        | Id.          | 1           | »     | »      | 1 »      |
| 100           | Agustín Mercadal Ribot      | Id.          | »           | »     | 1      | 1 »      |
| 101           | El mismo                    | Id.          | »           | »     | 1      | 1 »      |
| 102           | Juan Febrer Pons            | Id.          | »           | »     | 1      | 1 »      |
| 103           | Juan Pons Martí             | Ferrerías    | 1           | »     | »      | 2 »      |
| 104           | Antonio Pons Martí          | Id.          | 1           | »     | »      | 2 »      |
| 105           | Juan Allés Martí            | Id.          | 1           | »     | »      | 2 »      |
| 106           | Luis Florit Febrer          | Id.          | 1           | »     | »      | 2 »      |
| 107           | Dasciano Janer Pons         | Id.          | 1           | »     | »      | 2 »      |
| 108           | Antonio Gomila Pons         | Id.          | 1           | »     | »      | 2 »      |
| 109           | José Bagur Camps            | Ciudadela    | 1           | »     | »      | 2 »      |
| 110           | Gabriel Pons Vidal          | Mahón        | 1           | »     | »      | 3 »      |
| 111           | Lorenzo Carreras Riudavets  | Id.          | 1           | »     | »      | 3 »      |
| 112           | Antonio Pons Salóm          | Ferrerías    | 1           | »     | »      | 3 »      |
| 113           | Antonio Allés Coll          | Id.          | 1           | »     | »      | 3 »      |
| 114           | Francisco Llorens Mesquida  | Villa-Carlos | »           | »     | 1      | 4 »      |
| 115           | Antonio Pons Coll           | Ferrerías    | 1           | »     | »      | 4 »      |
| 116           | Pedro Ameller Mercadal      | Alayor       | 1           | »     | »      | 4 »      |
| 117           | Juan Pons Rosselló          | Id.          | »           | »     | 1      | 8 »      |
| 118           | Francisco Vinent Anglada    | Id.          | 1           | »     | »      | 8 »      |
| 119           | Basilio Martí Marqués       | Ferrerías    | 1           | »     | »      | 8 »      |
| 120           | Juan Pons Triay             | Id.          | 1           | »     | »      | 8 »      |
| 121           | Juan Pons Mascaró           | Mercadal     | 1           | »     | »      | 8 »      |
| 122           | Antonio Buils Pons          | Alayor       | 1           | »     | »      | 9 »      |
| 123           | Joaquín Conforto Orfila     | Mahón        | 1           | »     | »      | 10 »     |
| 124           | Miguel Mesquida Verger      | Id.          | 1           | »     | »      | 10 »     |
| 125           | Antonio Gomila Ferrer       | Id.          | 1           | »     | »      | 10 »     |
| 126           | Francisco Bosch Mercadal    | Ciudadela    | »           | »     | 1      | 10 »     |
| 127           | Francisco Cursach Marqués   | Id.          | »           | »     | 1      | 10 »     |
| 128           | Pedro Bosch Ferrer          | Id.          | »           | »     | 1      | 10 »     |
| 129           | José Marqués Marqués        | Id.          | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 130           | José Gornés Bagur           | Id.          | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 131           | José Bagur Pons             | Id.          | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 132           | Damián Florit Benejam       | Id.          | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 133           | Sebastián Marqués Mercadal  | Id.          | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 134           | Juan Benejam Cantallops     | Id.          | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 135           | Lorenzo Coll Marqués        | Id.          | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 136           | Pedro Allés Coll            | Ferrerías    | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 137           | Eugenio Triay Mayans        | Ciudadela    | 1           | »     | »      | 11 »     |
| 138           | Benito Cardona Olives       | Mahón        | 1           | »     | »      | 13 »     |
| 139           | José Sastre Miret           | Ciudadela    | 1           | »     | »      | 13 »     |
| 140           | José Forcada Arguimbau      | Id.          | 1           | »     | »      | 13 »     |
| 141           | Gabriel Pons Piris          | Mahón        | »           | »     | 1      | 14 »     |
| 142           | José Morlá Gomila           | Ferrerías    | 1           | »     | »      | 14 »     |
| 143           | Gabriel Morlá Gomila        | Id.          | 1           | »     | »      | 14 »     |
| 144           | Juan Morlá Seguí            | Id.          | 1           | »     | »      | 14 »     |
| 145           | Bernardo Pons Gomila        | Alayor       | 1           | »     | »      | 16 »     |
| 146           | Gabriel Pons Fuxá           | Ferrerías    | 1           | »     | »      | 16 »     |
| 147           | Francisco Llabrés Torres    | Ciudadela    | 1           | »     | »      | 16 »     |
| 148           | Cristóbal Pons Juaneda      | Id.          | 1           | »     | »      | 16 »     |
| 149           | Rafael Mascaró Bagur        | Id.          | 1           | »     | »      | 16 »     |
| 150           | Bartolomé Pons Mas          | Id.          | 1           | »     | »      | 16 »     |
| 151           | Juan Mercadal Anglada       | Id.          | »           | »     | 1      | 16 »     |
| 152           | Juan Benejam Moncada        | Id.          | »           | »     | 1      | 16 »     |
| 153           | Rafael Sabater Bagur        | Id.          | »           | »     | 1      | 16 »     |
| 154           | Pedro Pons Orfila           | Mahón        | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 155           | Nicolás Goñalons Vidal      | Id.          | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 156           | Francisco Cardona Capó      | Alayor       | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 157           | Rafael Bagur Carreras       | Id.          | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 158           | Juan Petrus Villalonga      | Id.          | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 159           | Francisco Huguet Villalonga | Id.          | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 160           | Francisco Gomila Ferrer     | Mahón        | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 161           | Antonio Seguí Sintés        | Id.          | 1           | »     | »      | 17 »     |
| 162           | Francisco Pons Huguet       | Alayor       | 1           | »     | »      | 18 »     |
| 163           | Juan Olives Seguí           | Mercadal     | 1           | »     | »      | 20 »     |
| 164           | Lorenzo Vinent Cardona      | Mahón        | 1           | »     | »      | 22 »     |
| 165           | Miguel Capó Triay           | Id.          | 1           | »     | »      | 22 »     |
| 166           | Tomás Mercadal Sintés       | Alayor       | 1           | »     | »      | 24 »     |
| 167           | Pedro Petrus Olives         | Id.          | 1           | »     | »      | 24 »     |
| 168           | Juan Fedelich Salord        | Ciudadela    | »           | »     | 1      | 25 »     |
| 169           | Simón Sintés Moll           | Id.          | »           | »     | »      | 25 »     |
| 170           | Francisco Femenias Quintana | Id.          | 1           | »     | »      | 25 »     |
| 171           | Cosme Sans Juanico          | Alayor       | »           | »     | 1      | 31 »     |

Mahón 1.º de septiembre de 1928.—El Delegado, Eduardo Rodríguez.

Núm. 1897

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Acordada la provisión de la plaza de nueva creación Practicante Titulado, para atender a los servicios que determina el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de febrero de 1925, se anuncia el presente concurso bajo las siguientes bases:

1.ª Ser español, mayor de edad, de buena conducta, estar en la plenitud de todos los derechos civiles y políticos y en posesión del título correspondiente, extremos que justificará mediante los documentos correspondientes.

2.ª La dotación que se le asigna es de cuatrocientas pesetas anuales y su residencia será obligatoria en esta villa.

3.ª Vendrá obligado al cumplimiento de sus funciones propias y a servir de Auxiliar al Inspector municipal de Sanidad, no pudiendo desempeñar titular de otra población sin el previo consentimiento de este Ayuntamiento.

4.ª Las solicitudes serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles al siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 1.º de septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Damián Aloy.

Núm. 1893

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Villa-Carlos a 29 de agosto de 1928.—El Alcalde accidental.

Núm. 1910

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el Padrón de cédulas para el corriente ejercicio de 1928, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse por los habitantes de esta localidad cuantas observaciones o reparos tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudadela, a 7 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Jaime Guitart.

Núm. 1918

#### AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Vacante la plaza de Practicante titular de esta villa dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 7 del actual, se abre concurso público para que los aspirantes que se crean con derecho a la mencionada plaza pueda presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su calidad de practicante y demás que estimen convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá instancia alguna.

Campos del Puerto 8 de septiembre de 1928.—El Alcalde, D. Bennaser.—P. A. del A. P.—El Secretario, Lorenzo Xameña.

Núm. 1921

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campos del Puerto a 11 de septiembre de 1928.—El Alcalde, D. Bennaser.

Núm. 1871

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Escalafón del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, formado en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión del día 14 de agosto de 1928.

*Funcionarios administrativos*  
D. Antonio Sastre Mora, Secretario.  
D. Rafael Rosselló Nicolau, Oficial Secretario.

D. Andrés Nicolau Mora, Depositario.

#### Funcionarios técnicos

D. Gregorio Barceló Sastre, Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad.  
D. Juan Soler Bauzá, Farmacéutico Titular.  
D. Miguel Garcías Mataró, Veterinario Titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.  
D.ª Maria Ana Font Gil, Comadróna Titular.

#### Funcionarios subalternos

D. Pedro José Alcina Roig, Oficial Sache.  
D. Andrés Juliá Obrador, Cabo de la Guardia Municipal.  
D. Onofre Veñy Mulet, Guardia Municipal.  
D. Jaime Llaneras Cerdá, Guardia Municipal.  
D. Gabriel Barceló Llaneras, Guardia Municipal.  
D. Gabriel Cerdá Mulet, Sepulturero.  
Porreras 3 de septiembre de 1928.—El Alcalde Presidente, Jaime Vaquer—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 1873

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno que forma esta Corporación Municipal en cumplimiento de lo que dispone el artículo 250 del Estatuto vigente y el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional aprobado por Real orden de 14 de mayo de 1928.

#### Personal administrativo

Un Secretario con la dotación de 4.000 pesetas anuales.  
Un Oficial 1.º con la dotación de 1.800 pesetas anuales.  
Un Depositario con la dotación de 200 pesetas anuales.  
Un Recaudador con el dos por ciento de la cantidad que recaude.

#### Personal técnico

Un Médico Titular dotado con 2.000 pesetas anuales.  
Un Inspector municipal de Sanidad dotado con 200 pesetas anuales.  
Un Farmacéutico titular dotado con 417'55 pesetas anuales.  
Un Veterinario titular dotado con 590 pesetas anuales.  
Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria con 1060 pesetas anuales.

#### Personal subalterno

Un Guardia municipal dotado con 1.500 pesetas anuales.  
Un Sereno farolero con 720 pesetas anuales.  
Un Sepulturero con 75 pesetas anuales.  
San Luis 7 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Seguí.—El Secretario, Pedro Tremol.

Núm. 1896

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Plantillas de cargos y personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formadas en virtud de lo que disponen los artículos 5.º y 6.º del Reglamento orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales de 14 de mayo de 1928.

#### PLANTILLAS DE CARGOS

#### Funcionarios administrativos

El Secretario del Ayuntamiento.  
Un Oficial Mayor.  
Un Depositario.  
Un Recaudador.

#### Funcionarios técnicos

Un Médico Titular.  
Un Inspector municipal de Sanidad.  
Un Farmacéutico titular.  
Un Veterinario Titular.  
Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias.

#### Funcionarios subalternos

Un Oficial Sache.  
Un Sepulturero.  
Un Custos del Cementerio.  
Un Conductor del coche fúnebre.  
Un Guardia municipal.  
Un Peón Caminero.  
Esporlas 10 de agosto de 1928.—El Secretario interino, José Sabater.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Trias.

Escalafón del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, aprobada por el pleno en la sesión del 30 de agosto de 1928.

**Funcionarios administrativos**

Secretario vacante Don José Sabater y Salas, interino.

D. Sebastián Salvá Riutort, Oficial Mayor.

D. Jaime Matas Arbós, Depositario.  
D. Jaime Palmer Martorell, Recaudador.

**Funcionarios técnicos**

D. Gabriel Calafell Nadal, Médico Titular, Inspector municipal de Sanidad.

D. Pedro Sbert Fiol, Farmacéutico Titular.

D. Matias Covas Massot, Veterinario Titular, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias.

**Funcionarios subalternos**

D. Juan Serra Vich, Oficial Sache interino.

D. Bartolomé Llaneras Bosch, Sepulturero.

D. José Matas Mir, Custos del Cementerio.

D. Antonio Mir Cabot, Conductor del coche fúnebre interino.

D. Sebastián Quetglas Coll, Guardia municipal.

Peón Caminero, vacante.

Esposas 1.º de septiembre de 1928.—El Alcalde, Bernardo Trias.—P. A. de A. P.—El Secretario interino, José Sabater.

\*\*

Núm. 1912

**AYUNTAMIENTO DE PETRA**

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno que forma esta Corporación municipal en cumplimiento de lo que disponen el artículo 250 del Estatuto vigente y el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional aprobado por Real orden de 14 de mayo de 1928.

**Personal administrativo**

Un Secretario, con la dotación de cinco mil pesetas anuales.

Un Oficial, con la dotación de dos mil pesetas anuales.

Un Auxiliar-Escribiente, con la dotación de mil pesetas anuales.

Un Depositario, con la dotación de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas anuales.

Un Recaudador, con el uno ochenta y cinco por ciento sobre las cantidades que recaude.

**Personal técnico**

Un Médico Titular, dotado con dos mil pesetas anuales.

Un Inspector municipal de Sanidad, dotado con doscientas pesetas anuales.

Un Farmacéutico Titular, dotado con ochocientos veintiseis pesetas anuales.

Un Veterinario Titular, dotado con mil pesetas anuales.

Un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, dotado con trescientas sesenta y cinco pesetas anuales.

Un Practicante Titular dotada con cuatrocientas pesetas anuales.

Una Comadrona Titular, dotada con veinticinco pesetas anuales.

**Personal subalterno**

Un Oficial sache de Petra, dotado con mil pesetas anuales.

Un Oficial sache de Ariañy, dotado con seiscientos veinticinco pesetas anuales.

Dos guardias municipales de Petra, dotados con mil pesetas anuales cada uno.

Un Sepulturero de Petra, dotado con novecientas pesetas anuales.

Un Sepulturero de Ariañy, dotado con doscientas pesetas anuales.

Petra 13 de agosto de 1928.—El Alcalde-Presidente, C. Horrach.—P. A. de A. P.—El Secretario, Guillermo Ribot.

\*\*

Núm. 1922

**AYUNTAMIENTO DE ARTA**

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno que forma esta Corporación municipal en cumplimiento de lo que disponen el art.º 250 del Estatuto municipal y el art.º 5.º del Reglamento orgánico provisional aprobado por R. O. de 14 de mayo de 1928.

**Personal administrativo**

Secretario Interventor, dotado con 6.000 pesetas anuales.

Oficial 1.º dotado con 1.700 pesetas anuales.

Oficial 2.º dotado con 1.000 pesetas anuales.

Depositario dotado con 200 pesetas anuales.

Recaudador con el 2 por 100 de las cantidades que recaude como premio de cabranza.

**Personal técnico**

Médico titular con 2.000 pesetas anuales.

Inspector municipal de Sanidad con 200 pesetas anuales.

Dos Farmacéuticos titulares con 516 pesetas cada uno.

Un Veterinario Titular con 1.200 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias con 365 pesetas.

Un Inspector de Sanidad Veterinaria supernumerario sin asignación de sueldo.

Un Practicante titular con 400 pesetas anuales.

Una Comadrona titular con 25 pesetas.

Un Inspector de Obras con 250 pesetas anuales.

**Personal subalterno**

Oficial Sache con 750 pesetas anuales.

Dos Guardias municipales con 1.000 pesetas anuales cada uno.

Un Guardia rural con 1.400 pesetas anuales.

Un Capataz de Peones Camineros con 1.450 pesetas anuales.

Dos Peones Camineros con 1.400 pesetas cada uno.

Un relojero con 50 pesetas.

Un sepulturero con 1.200 pesetas anuales.

Arta 14 de agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Antonio Amorós.

\*\*

Núm. 1895

**AYUNTAMIENTO DE SES SALINES**

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno formadas en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 26 de julio de 1928, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 250 del Estatuto municipal y el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional aprobado por Real Orden de 14 de mayo del citado año.

**Personal administrativo**

Un Secretario con la dotación de 3.000 pesetas anuales.

Un Depositario con la de 250 pesetas.

Un Recaudador con el 5 por ciento sobre las cantidades que recaude.

**Personal técnico**

Un Médico titular con la dotación de 1.500 pesetas anuales.

Un Inspector municipal de Sanidad con la de 150 pesetas.

Un Farmacéutico titular con la de 350 pesetas.

Un Veterinario titular, Inspector de viveres y carnes con la de 600 pesetas.

Un Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias con la de 365 pesetas.

Una comadrona con la de 100 pesetas.

**Personal subalterno**

Un Agente de vigilancia armado con la dotación de 1.000 pesetas anuales.

Un Sepulturero con obligación de desempeñar las funciones propias del oficial sache con la dotación de 1.000 pesetas anuales.

Ses Salines 31 de agosto de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Garcías.—El Secretario, Pedro J. Muntaner.

\*\*

Núm. 1894

**AYUNT.º DE SANTA EUGENIA**

Plantillas del personal técnico, administrativo y subalterno, de este Ayuntamiento, que forma esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo que dispone el Estatuto vigente y el Reglamento orgánico provisional aprobado por R. O. de 14 de mayo de 1928.

**Personal técnico**

Un Médico Titular, e Inspector Municipal de Sanidad.

Un Farmacéutico Titular.

Un Veterinario Titular, e Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Un Practicante Titular.

Una Comadrona Titular.

**Personal administrativo**

Un Secretario, e Interventor.

Un Depositario.

**Personal subalterno**

Un Oficial Sache.

Un Peón caminero.

Un Sepulturero.

Santa Eugenia 13 de agosto de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

\*\*

Escalafón del personal técnico, administrativo y subalterno de este Ayuntamiento, formado en virtud del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión del 13 de agosto actual, y cerrado el 25 del mismo.

**Personal técnico**

D. Juan Llabrés Campaner, Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad.

D. Rafael Vich Cladera, Veterinario titular e Inspector de Higiene Pecuaria.

D.ª Antonia Llabrés Crespi, Comadrona titular.

**Personal administrativo**

D. Mateo Vidal Oliver, Secretario e Interventor.

D. Mateo Oliver Vidal, Depositario.

**Personal subalterno**

D. Nadal Colomar Noguera, Oficial sache.

D. Antonio Miralles Mascaró, Peón-caminero.

D. Miguel Isern Rigo, Sepulturero.

Santa Eugenia 27 de agosto de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.—Mateo Vidal, Secretario.

\*\*

Núm. 1923

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto y para general conocimiento hago saber que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del actuario se ha promovido por el Procurador D. Bernardo Jaume Massanet, en representación de D. Miguel Más Homar el juicio universal de quiebra de Don Juan Samper Berbejal, comerciante, vecino de Lluchmayor, domiciliado en la calle del Salón n.º 14; y mediante auto de esta fecha por haberse justificado todos los extremos prevenidos por la ley se ha declarado su estado legal de quiebra, decretándose el arresto del quebrado, la ocupación de todos sus bienes, la publicación en los periódicos oficiales, la retroacción de la misma, la incapacidad del quebrado y cuantas otras medidas son anejas a tal declaración.

Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

\*\*

Núm. 1905

**CEDULA DE REQUERIMIENTO****de pago y citación de remate**

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad en auto de cinco del actual recaído en el juicio ejecutivo deducido por Don Guillermo Juan y Pujol contra los herederos o causahabientes desconocidos de D. Martín Rigo y Barrera sobre reclamación de diez mil pesetas capital de un préstamo, seiscientas cincuenta pesetas por intereses en deuda, intereses de estos intereses al tipo legal a partir del cinco del actual expresado, en méritos de la escritura de préstamo de fecha veinte de junio del año próximo pasado, aclarada por la de veinticuatro siguiente, autorizadas por el Notario de esta capital Don Juan Alemany y costas causadas y a causar hasta la total solvencia; por la presente se requiere a los expresados herederos o causahabientes de dicho D. Martín Rigo para que abonen las responsabilidades detalladas, haciéndoles saber al propio tiempo que para asegurarlas se ha embargado la finca especialmente hipotecada, consistente en porción de terreno situado en el término de esta ciudad y lugar La Aranjasa, de cabida de unas siete áreas veinticinco centiáreas, poco más o menos, sobre la cual porción existen edificadas tres casas de planta baja y piso y un taller, todas sin numerar, cuyos linderos y demás circunstancias se describen en la escritura dicha de veinticuatro de junio del año último; y además se les cita de remate concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, pues de no verificarlo seguirá la ejecución adelante sin más citarles ni oírles ni hacerles más notificaciones que las que previene la ley.

Palma de Mallorca a cinco de septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

\*\*

Núm. 1906

**CEDULA DE CITACION**

En los autos declarativos de mayor cuantía que por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única a mi cargo, sigue el procurador D. Pedro Ferrer a nombre de D.ª María Noguera Gari contra los herederos o causahabientes desconocidos de D. Andrés Cañellas Bibiloni, representados por los estrados del Juzgado en méritos de lo acordado en providencia de ayer recaída a solicitud de la parte actora se citan de nuevo a los expresados herederos o causahabientes desconocidos de Don Andrés Cañellas para que comparezcan ante dicho Juzgado el diez y nueve

del actual a las once al objeto de absolver bajo juramento indecisorio diferentes posiciones que han sido declaradas pertinentes bajo apercibimiento si no lo verifican de tenerles por confesos en el contenido de las indicadas posiciones.

Palma primero septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Juan Bestard.

\*\*

Núm. 1907

Don Jacinto Feliu Blanes, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta, por término de cuatro días, por segunda vez y con el veinte y cinco por ciento de rebaja, los bienes que se dirán, embargados en el juicio verbal seguido contra D. Miguel Ramón Vich ante el Juzgado Municipal del Distrito de Sarriá, Barcelona, a instancia de D. Luis Rubinat Ventura, en representación de la Compañía de seguros «Lux» sobre pago de cantidad, habiéndose señalado para el remate el día veinte del actual a las once horas, el cual tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, calle del Sol número 7.

**Bienes embargados**

Tres carros de transporte 300 pesetas.

**Condiciones de subasta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Los gastos de subasta y posteriores serán de cargo del rematante.

Los bienes embargados estarán de manifiesto en casa de D. Antonio Pons, calle de Estanislao Figueras sin número.

Palma cinco septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Jacinto Feliu.—El Secretario, Jaime Salvá.

\*\*

Núm. 1917

Don Bartolomé Bonet y Más, Juez municipal Abogado de la ciudad de Manacor.

Por el presente hago saber: que en autos juicio verbal civil instados a nombre de Antonio Mascaró Febrer contra Antonio Febrer Perelló de ignorado paradero se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Manacor a ocho de agosto he mil novecientos veinte y ocho, el Sr. D. Bartolomé Bonet y Mas, Juez municipal Abogado, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido por el vecino de ésta Antonio Mascaró Febrer contra Antonio Febrer Perelló también de esta vecindad que lo fué, hoy en ignorado paradero, y caso de haber fallecido sus herederos o causahabientes, sobre pago de pensiones de un censo y=Fallo.= Que debo condenar y condeno al demandado Antonio Febrer Perelló a satisfacer al actor Antonio Mascaró Febrer la cantidad de doscientas noventa pesetas, importe de veinte y nueve anualidades de un censo de pensión a anual de diez pesetas que pesa sobre la casa y corral de esta villa calle de Servera número seis descrita en la demanda, con imposición de las costas al demandado.—Así por esta su sentencia definitivamente juzgando la que en rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronunció mandó y firmó en la fecha antes indicada.—Bartolomé Bonet.—Leída y publicada el mismo día al de su fecha doy fé.—Lorenzo Bosch.

Por tanto y para que sirva de notificación al demandado Antonio Febrer Perelló o en su caso a sus herederos causahabientes se publica el presente.

Manacor a ocho de agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

\*\*

Núm. 1914

SUBASTA DE UNA FINCA URBANA EN SINEU

El día 14 de octubre próximo tendrá lugar a las once horas de la mañana en la notaría de Sineu la subasta de una finca urbana consistente en una casa y corral situada en la calle de la Estación de dicha villa que linda por la derecha entrando con el edificio del Ayuntamiento destinado a Londiga, por la izquierda con casa de Isabel-Maria Niell, por frente con la calle de Zornosa y por fondo con calle del Carril. El tipo señalado para la subasta es de 10.000 pesetas, y se admitirán pujas durante una hora. Toda la documentación referente a la finca está de manifiesto en la notaría de Sineu.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.